Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-490**
Rubro: **CARGA DE LA PRUEBA EN MATERIA DE INGRESOS MERCANTILES.Alcance de la jurisprudencia de 22 de agosto de 1962.**

De acuerdo con la tesis de jurisprudencia plenaria de 22 de agosto de 1962, corresponde a la Comisión Revisora de Declaraciones del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles probar que el contribuyente de este impuesto ha omitido declarar ingresos y el monto de los mismos; y no queda liberada de esa carga si, habiendo requerido al causante la exhibición de sus libros de contabilidad ó cualesquiera otros documentos, el mismo se niega a cumplir con la prevención, ya que puede ejercer la facultad que le concede el artículo 61 de la ley de la materia o imponer la multa que previene el artículo 68 de la misma. Por tanto, no es aplicable el artículo 89 del Código Federal de Procedimientos Civiles ni deben tenerse por ciertas las afirmaciones de la autoridad, tanto menos si dicho precepto no fue invocado por ella, pues en ese supuesto se rebasarían los limites del debate.

El recurso de queja hecho valer por Francisco José Ochoa Cauz, en contra de la sentencia de 30 de julio de 1965 en el juicio de nulidad 1372/65. Resolución de 30 de marzo de 1966

R.T.F.F. Primera Época. Año XXX. Nos. 349 - 360. Resoluciones dictadas por el Tribunal en Pleno durante el año de 1966. Tomo I. p. 70